



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. DIECINUEVE

Sesión: VESPERTINA DE CONGRESO
ORDINARIO

Fecha: JUEVES 3 DE SEPTIEMBRE DE
1987

SUMARIO:

CAPITULO	TEMAS	PAGINA
I	Instalacion de la sesión Intervenciones: H. CABRERA CORDOVA	2
II	Lectura del Orden del Día Intervenciones: H. ARREAGA FAZMINO H. MUÑOZ NEIRA	3
III	Primer punto: Continuación de la Lectura del Proyecto de Ley de Contadores Públicos.	6
IV	Segundo punto: Lectura del Proyecto de Ley de Asentamientos Poblacionales en la Franja Fronteriza.	28
V	Tercer punto: Lectura del Proyecto de Decreto por el cual se congela por el lapso de dos años, la vigencia de los contratos de arrendamiento.	40
VI	Cuarto punto: Lectura del Proyecto de Ley de Vivienda Social.	43



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. DIECINUEVE

Sesión: VESPERTINA DE CONGRESO
ORDINARIO

Fecha: JUEVES 3 DE SEPTIEMBRE DE
1987

SUMARIO:

CAPITULOS	TEMAS	PAGINA
VII	Quinto punto. Lectura del Proyecto de Ley Refor- matoria del Código de Menores.	46
VIII	Clausura de la sesión.	52





CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. DIECINUEVE

Sesión VESPERTINA DE CONGRESO
ORDINARIO

Fecha: JUEVES 3 DE SEPTIEMBRE DE
1987

INDICE:

INTERVENCIONES	PAGINAS
H. ARTETA MARTINEZ	10.
H. ARREAGA PAZMIÑO	7-9-12-13-14-15-16-17-22-23-27.-
H. BUCARAM ORTIZ SANTIAGO	15-18-21-34-36-37-39-45.
H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO	23-24-25-27.
H. CASTRO BENITEZ	34-35-38.-
H. CABRERA CORDOVA	9-10-14-15-17-21-36-42.-
H. CASTELLANOS JIMENEZ	11-13-15.-
H. COLL SUAREZ	11-12-13-17-25-37-41.-
H. DUQUE REBOLLEDO	13.
H. FERAUD BLUM	42.
H. GARRIDO RODRIGUEZ	20.
H. LEON AREVALO	29-30-31-32-33-35-38.-
H. LEON PALACIOS	7-24.-
H. LUCERO BOLAÑOS	24-26.-
H. LUCERO SOLIS	33-36-37-41-43-52.-
H. MORILLO VILLARREAL	13-16.-
H. NAVAS MENDOZA	9-10-16-18-20-21-22-24-25-34-35-37-39.-
H. NIAMA RODRIGUEZ	9-15-17-23.-
H. RESTREPO GUZMAN	36-37-39.
H. REY TRELLES	20-25.-
H. ROCHA ROMERO	27-38-39-42-43.-
H. SERRANO SERRANO	11-12-13-15-17-19-21-23-24-27-33-36-41-42-43.-
H. VITERI AYALA	16-21-25.-

En la ciudad de Quito, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta siete, en la Sala de sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del señor doctor JORGE ZAVALA BAQUERIZO, se instala la sesión vespertina de Congreso Ordinario, siendo las 17h50

En la Secretaría actúan: el señor doctor Carlos Jaramillo Días y el señor abogado Angel Merchán Calderón, Secretario y Prosecretario del H. Congreso Nacional, respectivamente.

A la presente sesión concurren los siguientes honorables legisladores:

ALMEIDA VINUEZA ANIBAL	GONZALEZ GRANDA GALO
AGUAS SAN MIGUEL MILTON	HERRERA DAVILA GERMAN
ALVAREZ DIAGO GUILLERMO	ISSA OBANDO NICOLAS
ALVAREZ GALLARDO ERNESTO	LEON AREVALO PATRICIO
ANDRADE VITERI TRAJANO	LEON PALACIOS ENRIQUE
ARTETA MARTINEZ PEDRO JOSE	LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO
APTUKO HERRERA PEDRO	LUCERO SOLIS OSWALDO
ARREAGA PAZMIÑO JUAN JOSE	MACHADO ARROYO GONZALO
AYALA MORA ENRIQUE	MOLINA MONTALVO EDGAR
BUCARAM ORTIZ ADOLFO	MORENO SANCHEZ FAUSTO
BUCARAM ORTIZ SANTIAGO	MOREIRA YEPEZ AYESTER
CABRERA VELASQUEZ FERNANDO	MORILLO VILLARREAL MARCO
CABRERA CHINGA JOSE	MOREIRA CEDEÑO ROLDAN
CABRERA CORDOVA NORMAN	MUÑOZ NEIRA MANUEL
CASTELLANOS JIMENEZ EDGAR	NIAMA RODRIGUEZ GERARDO
CASTRO BENITEZ NICOLAS	NAVAS MENDOZA SOCRATES
COLL SUAREZ JULIO CESAR	ORDONEZ VASQUEZ ITALO
CUEVA JARAMILLO JUAN	PLAZA VELEZ LUIS
CHANG WONG JACINTO	PAZMIÑO ARMIJOS GABRIEL
DAVILA COBOS CESAR	QUINDE ORTEGA ROSENDO
DELGADO COPPIANO ENRIQUE	RESTREPO GUZMAN CAMILO
DELGADO JARA DIEGO	REY TRELLES DUMAN
DELGADO TELLO LUIS HUMBERTO	ROCHA ROMERO ABSALON
DE MORA JARRIN LUIS ALBERTO	RODRIGUEZ PAREDES FERNANDO
DUQUE REBOLLEDO JORGE	ROMERO BARBERIS PATRICIO
DUTAN ERRAEZ FAUSTO	SALGADO CARRILLO MILTON

ESCOBAR BRAVO LEONARDO
FERAUD BLUM CARLOS
GARCIA URGILES FERNANDO
GARRIDO RODRIGUEZ LUIS

SERRANO SERRANO SEGUNDO
VALENCIA RIPALDA ENRIQUE
VARGAS FAZZOS RENE
VITERI AYALA NAGEL

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: sírvase constatar el quórum correspondiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: se encuentran en la Sala, treinta y ocho honorables diputados. Por tanto, existe el quórum correspondiente.-----

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo constatado el quórum, se instala la sesión.- ¿Hay licencias, señor Secretario? -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Las siguientes licencias: la presentada por la diputada Cecilia Calderón de Castro y de sus inmediatos suplentes, debiendo actuar el señor Norman Cabrera, los días jueves 3 y viernes 4 de septiembre, debiendo tomar posesión del mismo. Igualmente, la licencia indefinida presentada por el diputado Iván Bruckner, debiendo actuar el señor Luis Plaza Vélez, como es de carácter indefinida, tendrá que resolver el Congreso Nacional, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tomen asiento honorables legisladores.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la licencia indefinida presentada por el diputado Bruckner, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: treinta y seis votos a favor, de treinta y ocho honorables presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El diputado que debe posesionarse.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Se le invita a que tome posesión el Diputado Norman Cabrera. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Norman Cabrera: ¿Jura usted por su honor defender la Constitución, las leyes de la República y el Reglamento Interno del Congreso, en el desempeño de las funciones para las cuales ha sido usted elegido? -----

EL H. CABRERA CORDOVA.- Si, juro. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si así lo hace, que la Patria le premie, caso contrario que lo demande. Gracias.- El Orden del Día, señor Secretario. -----

- II. -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: el Orden del Día para hoy jueves 3 de septiembre de 1987, es como sigue: "1.-Continuación de la lectura del Proyecto de Ley de Contadores Públicos.- 2. Lectura del Proyecto de Ley de Asentamientos Poblacionales en la Franja Territorial Fronteriza.- 3. Lectura del Proyecto de Decreto por el cual se congela por el lapso de -- dos años la vigencia de los contratos de arrendamiento.- 4. Lectura del Proyecto de Ley de Vivienda Social.- 5. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria del Código de Menores".- Es todo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El H. Arreaga, tiene la palabra. -----

EL H. ARREAGA PAZMIÑO.- Señor Presidente y honorables diputados: no vamos a contestar hoy día sobre las calumnias y los títulos que me entregó ayer el H. Diputado Patricio Romero. En honor al tiempo, al Parlamento y sobre todo al respeto que le debo a usted, señor Presidente de este Congreso.- Pero -- ayer se dijo y eso sí es necesario aclarar, de que yo era un simple árbitro de fútbol. Me siento orgulloso de haber sido -- árbitro de fútbol durante diecisiete años. La prensa de Quito me decía: "llegó el árbitro negro, flaco y feo", pero nunca pillo, ni sinvergüenza, ni inmoral. Y gracias a mi capacidad moral, la Federación Nacional Ecuatoriana de Fútbol me nombró -- instructor nacional de árbitros de fútbol del país, título -- que aún lo tengo. Además, inspector de campo, por muchos años miembro del Directorio de la Federación Deportiva de El Oro. Fui Presidente Nacional de la Asociación de Arbitros del -- país, AEDAF, durante cuatro años. Concejal de la muy ilustre Municipalidad del Cantón Machala durante cinco años y como -- Presidente, como concejal, el municipio, los diez concejales que eran de diferentes partidos políticos, había un sólo concejal cefepista; pero por mi seriedad y mi capacidad en el Municipio de Machala, como concejal, fui Presidente de la Comi -

sión de Terrenos, donde tuve la oportunidad de entregar quince mil solares a quince mil familias pobres, no solamente de la Provincia de El Oro, sino de muchas provincias de la Patria. Y, habiendo repartido quince mil solares a quince mil familias pobres, este diputado no tiene solar; tengo siete hermanos que no tienen solares y que seguimos arrendando una modesta vivienda para poder vivir con dignidad. Además, de ser Presidente de la Comisión de Terrenos durante cinco años de la muy ilustre Municipalidad de Machala, sin ser ingeniero ni arquitecto, fui Presidente de la Comisión de Planeamiento Urbano y Presidente de la Comisión de Obras Públicas, administrador de Aduanas del VII Distrito en Puerto Bolívar, durante doce años. Y tengo la satisfacción de haber recibido un documento por parte del inspector Luis Morales, en la que indica que por primera vez en la historia del país, se ha manejado con seriedad una aduana en el Ecuador. Soy Director Provincial de CFP en la Provincia de El Oro, Director Nacional ocasional de CFP. Soy jefe del bloque, encargado de CFF, gracias a la voluntad de mis compañeros diputados cefepistas. Fui durante cinco años, Secretario General del Sindicato SUBTEBEA, Sindicato Unico de Trabajadores en Embarque de frutas y anexos en Puerto Bolívar. Bachiller en Contabilidad. Y lo más importante, señor Presidente y honorables diputados, treinta y seis años como militante de CFP, comencé a los quince años de edad y tengo el honor, la satisfacción de no haberme cambiado de camiseta, porque el error más grande de un hombre y de un político, es cuando se cambia de camiseta para vivir de las influencias, de los privilegios de aquellos partidos políticos que momentáneamente tienen la opción. Eso significa que, el Diputado Juan José Arreaga Pazmiño ha demostrado actos de seriedad, donde la vida y mi partido político me ha ubicado, señor Presidente y honorables diputados. No soy improvisado, soy un diputado que represento a la clase marginada. Y cuando llego a la Provincia de El Oro a auscultar los problemas de las comunidades, de los barrios marginales; porque, además de ser diputado que la Constitución me permite fiscalizar y legislar, también soy representante de una provincia por la que tengo que reclamar a los diferentes ministerios, el derecho

que le corresponde a la Provincia de El Oro, en el sistema de salubridad, de educación, de electrificación. No solamente he venido a leer proyectos de ley, he venido a reclamar con dignidad y con valentía, los derechos de la Provincia de El Oro. Siempre de pie, nunca de rodillas. Por eso es que no acepto, de que a los diputados actuales de CFP se los trate por parte de ciertos diputados del Frente Progresista, como diputados - que tienen cuotas de gasolina, esa no es nuestra misión. Y si soy diputado, en este momento Jefe del Bloque de Concentración de Fuerzas Populares, es por la seriedad de mis actos, - no solamente por los años de militancia. Pero es necesario al terminar esta función, señor Presidente, que se investigue a los diputados, porque yo vivo de dos empresas que trabajo como jefe de embarque: BANASUR y EXBAND, vivo de lo que produce ese empleo como jefe de embarque. Pero hay otros honorables diputados, que no trabajan en nada y sin embargo, llegaron -- con zapatos Kit y ahora los vemos con Sir Imperial y con trajes importados y con carros de lujo a la puerta. Es necesario una investigación para saber cuáles son los diputados honrados en este Parlamento, cuáles son los diputados honestos en este Parlamento, quiénes son los que se llenan la boca de decir la palabra moralidad, pero que solamente la conocen de palabra y nunca la han puesto en práctica. Es necesario saber quién puede interpelar a un funcionario público y quien no debe de hacerlo, porque él debe ser también interpelado. Es necesario, señor Presidente, que la imagen de este Congreso con los honorables diputados, sea real y verdadera, que no exista hipocrecía ni mantos solapados con el que se cubren y se llenan de mucha moralidad, pero que en realidad conocen la palabra moralidad, pero no la ponen en práctica. Yo he luchado en un mundo difícil, en un campo para mí muy difícil, por tratar de defender dignidad y moralidad, normas de conducta que me entregaron los estatutos de Concentración de Fuerzas Populares, CFP, partido del pueblo ecuatoriano y herencia recogida por mi padre. Lucharé hasta el día de la muerte por mantenerme en CFP, no cambiarme de camiseta y por ser honrado hasta los últimos días de mi existencia. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Muñoz. -----

EL H. MUÑOZ NEIRA.- Señor Presidente: dado que no es conveniente más que tomar las palabras de quienes provengan, Solamente le pido la palabra para solicitar a los honorables diputados, la inclusión en el Orden del Día, de un proyecto -- presentado por quien habla: Ley Reformatoria al Código de Menores, distribuido con fecha 4 de mayo de 1987. Esto, en vista de que en el quinto punto del Orden del Día se va a tra -- tar otro proyecto reformatorio al Código de Menores y, dado de que en este proyecto que presentamos, se están haciendo -- aportaciones interesantes dentro del ámbito específicamen -- te... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable diputado: cuando ya sea de -- fundamentarlo, le doy la palabra; ahora simplemente voy a po -- ner en consideración la proposición suya, de que se incorpo -- re el punto al Orden del Día, punto que usted mociona.- Los honorables diputados que estén de acuerdo con que se incorpo -- re el proyecto del Código de Menores, al Orden del Día, que se dignen levantar el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: de treinta y nueve -- diputados presentes, treinta y ocho han votado por la aproba -- ción. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Primer punto del Orden del Día. -----

- III -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Primer punto, señor Presidente: "Conti -- nuación de la Lectura del Proyecto de Ley de Contadores Pú -- blicos". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Informe del estado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- En la sesión anterior, se dio lectura para recibir indicaciones, hasta el artículo veinte y dos. --

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo 23 para observaciones. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 23.- El Directorio Central es el órgano ejecutivo máximo de la Federación Nacional de Contadores Públicos, y tendrá su sede en Quito, distrito metropolitano". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.- Honorable León Pala

cios. -----

EL H. LEON PALACIOS.- Señor Presidente: que se suprima la parte final que dice: "distrito metropolitano". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones.- Artículo 24. -

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 24.- El Directorio Central estará integrado por el Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario, cinco vocales principales y cinco vocales alternos, los mismos que durarán en sus funciones dos años, o hasta ser legalmente reemplazados. El Presidente saliente será asesor del directorio entrante durante el período siguiente a su mandato. Los miembros del Directorio Central no pueden ser reelegidos sino después de transcurrido un período de aquel para el cual fueron elegidos". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está en consideración el Artículo 24.- Honorable Arreaga. -----

EL H. ARREAGA PAZMIÑO.- El Artículo 24, debe decir: "El Directorio Central estará integrado por el Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario, tres vocales principales, tres vocales suplentes, y no recibirán remuneración". Que se suprima el inciso segundo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones.- El Artículo 25. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 25.- El Presidente del Directorio será también Presidente y representante legal de la federación, será el representante ante los organismos internacionales de la profesión, y actuará en coordinación con el Instituto de Investigaciones Contables del Ecuador". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Sin observaciones.- Artículo 26. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 26.- Son atribuciones y deberes del Directorio Central: a) Ejercer en receso del Congreso Nacional, las atribuciones conferidas en el literal b) del Artículo 22, cuando hubiere abandonado, renuncia o separación de sus miembros..." -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lea bien, señor Secretario "abandono".

EL SEÑOR SECRETARIO.- Perdón.- "... a) ejercer en receso del Congreso Nacional las atribuciones conferidas a este en el literal b) del Artículo 22, cuando hubiere abandono, renun -

cia o separación de sus miembros y de los literales g) e i) del citado artículo.- b) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Contadores Públicos, su reglamento, el Código de Etica Profesional, las resoluciones del Congreso Nacional de Contadores Públicos, las suyas propias y las demás leyes relacionadas con la profesión contable.- c) Procurar la buena marcha de la federación, para lo cual dictará las resoluciones que considere convenientes.- d) Conseguir que la Federación Nacional de Contadores Públicos integre los organismos técnicos del Estado, relacionados con la profesión y su ejercicio.- e) Llevar al día el Registro Nacional de Contadores Públicos y otorgar las licencias anuales para el ejercicio de la profesión.- f) Apoyar y coordinar el adecuado funcionamiento de los colegios provinciales y del Instituto de Investigaciones Contables del Ecuador, cuando el caso lo amerite y, velar por las garantías y defensa de los profesionales afiliados.- g) Dar cuenta permanente a los organismos de la profesión y al Congreso Nacional de Contadores Públicos en su oportunidad, de sus labores. Informar sobre la marcha administrativa y económica de la Federación Nacional de Contadores Públicos. Presentar los proyectos que estimare convenientes. Los estados financieros que se presenten en el Congreso, serán auditados por una firma debidamente registrada en la Federación Nacional de Contadores Públicos del Ecuador.- h) Elaborar la proforma bianual de presupuesto del Directorio Central, la misma que será puesta a consideración y aprobación en la reunión ampliada del Directorio Central con los presidentes de los colegios provinciales y del Director Técnico Nacional del Instituto de Investigaciones Contables, la misma que deberá realizarse obligatoriamente dentro de los sesenta días posteriores a la posesión del nuevo directorio central.- i) Convocar a congreso ordinario con por lo menos treinta días de anticipación a la fecha de su reunión, y a congreso extraordinario con la urgencia que requieran las circunstancias.- j) Conocer y resolver sobre los asuntos puestos a su consideración por los colegios de contadores, institutos de investigaciones contables del Ecuador, profesionales afiliados o

por cualquier persona natural o jurídica que tengan relación con la marcha de la federación.- k) Coordinar con la Comisión Técnica Nacional del Instituto de Investigaciones Contables del Ecuador, la designación de los representantes de la profesión a cualquier certamen nacional o internacional.- l) Nombrar el representante alterno del Presidente de la Federación ante los organismos internacionales de la profesión, en coordinación con la Comisión Técnica Nacional del Instituto de Investigaciones Contables del Ecuador.- m) Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con los demás deberes como órgano ejecutivo máximo de la federación, de acuerdo con esta ley y los reglamentos, que para el efecto dictará el Congreso Nacional de Contadores".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Sin observaciones.- El Diputado Arreaga.-----

EL H. ARREAGA PAZMIÑO.- En el literal h) que se diga: "elaborar el programa anual".- En la letra i) "convocar a congreso ordinario una vez al año, con treinta días de anticipación a la fecha de su reunión; y, a congreso extraordinario cuando lo crea conveniente la Federación Nacional de Contadores Públicos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable Cabrera.-----

EL H. CABRERA CORDOVA.- Señor Presidente: que se suprima el literal b)-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable Niama.-----

EL H. NIAMA RODRIGUEZ.- En el literal i) que diga: "convocar a congreso ordinario por lo menos con treinta días de anticipación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones.- El Artículo 27.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 27.- La Federación Nacional de Contadores Públicos del Ecuador podrá establecer y mantener centros de investigación contable y de desarrollo profesional, como también institutos de enseñanza superior en contaduría pública, sujetándose a las leyes pertinentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Honorable Navas.-----

EL H. NAVAS MENDOZA.- Para la Comisión, que se suprima: "como también institutos de enseñanza superior en contaduría públi-

ca, sujetándose a las leyes pertinentes".- Por cuanto, esto -
vendría a estar contra la autonomía universitaria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Arteta.-----

EL H. ARTETA MARTINEZ.- Que se suprima el artículo, porque va
contra la Ley de Educación Superior, en lo relativo a ese or-
ganismo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Cabrera.-----

EL H. CABRERA CORDOVA.- Que se suprima la última parte que ha
ce relación a los institutos de enseñanza superior, porque va
contra la ley de las universidades. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, el Artículo 28.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo IV.- De los Colegios Provin-
ciales de Contadores.- Parágrafo 1.- Constitución y Organiza-
ción.- Artículo 28.- Los colegios provinciales de contadores
organizados a la fecha y los que se constituyan en el futuro
en provincias en donde residen veinte o más contadores públi-
cos inscritos en el Registro Nacional de Contadores Públicos,
son personas jurídicas de derecho privado, con finalidad so-
cial y su sede será la capital de la respectiva provincia o
la ciudad que designe el Directorio Central. En una misma pro-
vincia no habrá más de un colegio de contadores. Los profesio-
nales de provincias en donde no llegare a constituirse un co-
legio, podrán afiliarse al de cualquiera de las provincias co-
lindantes". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Honora-
ble Cabrera.-----

EL H. CABRERA CORDOVA.- Señor Presidente: que la Comisión en
esta primera parte de este articulado, establezca la concor-
dancia con lo dispuesto en el Artículo diecinueve de este mis-
mo cuerpo de ley. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable Navas. -----

EL H. NAVAS MENDOZA.- Para la Comisión, señor, que se suprima:
"o la ciudad que designe el Directorio Central".- Pienso que
la capital de provincia debe ser la sede de este colegio....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Castellanos. -----

EL H. NAVAS MENDOZA.- Perdón, señor Presidente... Y que se --
agregue: "de la respectiva provincia. Y deberán tramitarse su
constitución legal ante los órganos correspondientes del Esta

do". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Castellanos.-----

EL H. CASTELLANOS JIMENEZ.- Que se suprima: "en una misma --
provincia no habrá más de un colegio de contadores". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones. El Artículo 29.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 29.- Son órganos de los cole
gios de contadores: a) La Asamblea Provincial; b) El Directo
rio; y, c) El Tribunal de Honor". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Sin ob
servaciones.- El Artículo 30. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "De la Asamblea Provincial.- Artículo
30.- La Asamblea Provincial es el órgano máximo y estará in
tegrada por todos los socios activos del colegio. La Asamblea
Provincial será ordinaria y extraordinaria". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Honora
ble Coll. -----

EL H. COLL SUAREZ.- Si.- En el artículo 30, que diga: "la --
asamblea nacional", no provincial. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Castellanos. -----

EL H. CASTELLANOS JIMENEZ.- El capítulo señala de la Asamblea
Provincial precisamente, y tiene que decir así: "la Asamblea
Provincial". Lo que sí debería añadirse es: "que estará inte
grada por todos los socios activos del colegio, que asistan
a la misma". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Serrano. -----

EL H. SERRANO SERRANO.- Era la misma observación que verifica
el Diputado Castellanos. Y, además, para todo el proyecto una
observación, en el sentido de que "obra" es con minúscula y
no con mayúscula, como se lo viene utilizando en todo el pro
yecto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.- Artículo 31. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 31.- La Asamblea Provincial
Ordinaria se reunirá cada año y previa convocatoria del Presi
dente del Colegio.- La Asamblea Provincial Extraordinaria se
reunirá previa convocatoria del Presidente del Colegio, a cri
terio del Directorio o a pedido de, por lo menos, un veinte y
cinco por ciento de los socios activos del colegio". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.- Sin observaciones.-

El Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 32... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Un momentito, señor Secretario.- Honorable Arreaga. -----

EL H. ARREAGA PAZMIÑO.- En la parte que dice: "el veinte y cinco por ciento", que diga el "quince". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo 32. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 32.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea Provincial: a) Nombrar su Presidente, Vicepresidente y Secretario.- b) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Elecciones para la designación de los dignatarios del colegio; c) Conocer y resolver sobre el informe económico administrativo del Presidente del colegio; d) Conocer el informe de los comisarios; e) Conocer y decidir sobre las cuestiones sometidas a su consideración, por el directorio del colegio, sus miembros activos y el Directorio Central de la Federación; f) Presentar sugerencias e inquietudes a fin de que se expidan las leyes y reglamentos convenientes a la protección de los contadores públicos; g) Aprobar el presupuesto del colegio; y h) Los demás deberes y atribuciones que le corresponda según la presente ley, los reglamentos y las disposiciones de los órganos de la federación". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable Serrano. -----

EL H. SERRANO SERRANO.- En el literal f) señor Presidente, del artículo que estamos dando lectura, debe referirse a "sugerencias" no a sugerencias. Porque se van a sugerir los señores contadores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Arreaga. -----

EL H. ARREAGA PAZMIÑO.- En el literal a) "nombrar su Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, tres vocales principales y tres suplentes". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Coll. -----

EL H. COLL SUAREZ.- Era lo mismo, señor Presidente.- Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo treinta y tres. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 33.- Los miembros del Directorio del Tribunal de Honor, los representantes del colegio an-

te el Congreso Nacional y los comisarios, obligatoriamente se rán contadores públicos y serán elegidos por votación secreta y en la forma como se disponga en el Reglamento de Elecciones que, para el efecto dictará el Congreso Nacional de Contadores públicos".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.- Honorable Castellanos.

EL H. CASTELLANOS JIMENEZ.- Que se suprima la frase: "serán elegidos por votación secreta".- Solamente que se mantenga en la forma como dispone el reglamento.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Arriaga.

EL H. ARREAGA PAZMIÑO.- La votación debe ser nominal; nominativa o secreta.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Serrano.

EL H. SERRANO SERRANO.- Que se suprima en este artículo, aquel párrafo que dice: "obligatoriamente serán contadores públicos". Esta es una Ley de los Contadores Públicos del Ecuador.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Duque.

EL H. DUQUE REBOLLELO.- En la palabra "representantes."

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Póngase de pie, Honorable.

EL H. DUQUE REBOLLEDO.- ... en el término "representantes" que se suprima la (R) mayúscula y se coloque simplemente (r) minúscula.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Del Directorio.- Artículo 34.- El Directorio es el órgano ejecutivo del colegio y estará integrado por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, tres vocales principales, tres vocales alternos, quienes durarán en sus funciones, dos años o hasta ser legalmente reemplazados. Los miembros del directorio podrán ser reelegidos por un período más".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.- Honorable Morillo.

EL H. MORILLO VILLARREAL.- Que se suprima el artículo, porque ya consta en los anteriores.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Coll.

EL H. COLL SUAREZ.- Sí.- Que en lugar de que sean dos años, sea un año, y que puedan ser reelegidos.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Cabrera.

EL H. CABRERA CORDOVA.- Que se suprima, señor Presidente:

"hasta ser legalmente reemplazados". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Arreaga.-----

EL H. ARREAGA PAZMIÑO.- El inciso segundo debe decir: "los miembros del Directorio podrán ser reelegidos pasando un período". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones. El artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 35.- El Presidente del colegio o quien hiciere sus veces, de acuerdo al reglamento, será el representante legal del colegio". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.- Sin más observaciones.- Artículo treinta y seis. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 36.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Contadores Públicos, su Reglamento, el Código de Etica Profesional en la jurisdicción provincial. Las disposiciones jerárquicamente emanadas de los órganos de la Federación Nacional y de las asambleas provinciales; b) Llenar las vacantes que se produjeran en su seno por abandono o renuncia de sus miembros; c) Aprobar el reglamento Interno del Colegio; d) Llevar el registro de socios activos del colegio y mantener actualizada la ficha profesional de los mismos; e) Defender al socio activo en ejercicio de su profesión; f) Prestar a los socios activos ayuda técnica y profesional; g) Velar por el correcto ejercicio profesional de sus socios activos; h) Organizar eventos técnicos profesionales para sus socios activos; i) Estimular y fomentar los vínculos de solidaridad entre los miembros de la profesión; j) Coordinar con la Comisión Técnica Nacional y con las comisiones técnicas regionales del Instituto de Investigaciones Contables del Ecuador, la organización de seminarios, cursos de educación continuada y de desarrollo profesional, conferencias y demás eventos técnicos; k) Aceptar subvenciones, herencias, donaciones, et cétera, debidamente saneados que se hicieren en beneficio del colegio; l) Adquirir bienes, administrarlos y disponer de ellos en beneficio institucional; m) Elaborar los presupuestos del colegio y someterlos a la aprobación de la asam-

blea provincial; n) Informar anualmente al directorio central y a la asamblea provincial sobre el desenvolvimiento de sus labores; y o) Las demás atribuciones y deberes que le competen de conformidad con la presente ley y los reglamentos". --

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Serrano. -----

EL H. SERRANO SERRANO.- Que se suprima todo este artículo, señor Presidente, porque esto es de reglamento o máximo de estatutos, pero no para la ley. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Castellanos. -----

EL H. CASTELLANOS JIMENEZ.- En el mismo sentido, que la Comisión considere todo lo que se refiere al reglamento y a lo que es estatutos, para que lo codifique de esa manera. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Arreaga. -----

EL H. ARREAGA PAZMIÑO.- El literal m), que diga: "elaborar el presupuesto anual". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Cabrera. -----

EL H. CABRERA CORDOVA.- Señor Presidente: todo esto que estamos leyendo corresponde a estatutos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Niama. -----

EL H. NIAMA RODRIGUEZ.- Que del literal a) del Artículo 36, se suprima la frase que dice: "en la jurisdicción provincial", porque el párrafo segundo habla de la asamblea provincial. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Bucaram. -----

EL H. BUCARAM ORTIZ SANTIAGO.- Que en la letra l) de este artículo, el Secretario tuvo la bondad de poner la palabra correcta "institucional" y no como está mal redactado a lo largo, con mayúsculas y con numerosos errores. Nada más. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.- El Artículo treinta y siete. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Del Tribunal de Honor.- Artículo 37.-

El Tribunal de Honor es el órgano disciplinario encargado de conocer y juzgar la conducta profesional del contador, vigilar el correcto ejercicio de la profesión y la observancia del Código de Etica Profesional". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Honorable Castellanos. -----

EL H. CASTELLANOS JIMENEZ.- Lo que se señala aquí, "juzgar la conducta profesional del contador", es lo mismo que vigi-

lar el correcto ejercicio de la profesión. De manera que, se suprima uno de los dos conceptos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Viteri.-----

EL H. VITERI AYALA. - Artículo treinta y siete, después de que dice: "órgano disciplinario encargado de conocer y juzgar la conducta profesional del contador", que se suprima "del contador", y que simplemente diga "de sus asociados". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Arreaga.-----

EL H. ARREAGA PAZMIÑO.- En este artículo, haya un inciso segundo que diga: "para juzgar la conducta profesional del contador, será previo análisis de un expedienteillo levantado. El profesional sancionado podrá apelar a los organismos superiores". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Morillo.-----

EL H. MORILLO VILLARREAL.- Señor Presidente: para la Comisión, que este artículo conste en los estatutos o reglamentos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin otra observación.- El artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 38.-El Tribunal de Honor en ejercicio de sus atribuciones conocerá y resolverá de los siguientes asuntos: a) Ejercicio ilegal de la profesión; b) Quebrantamiento del Código de Ética Profesional; c) Inobservancia de las obligaciones determinadas por la Ley de Contadores Públicos, su reglamento y demás leyes que rigen el ejercicio profesional; d) Divergencias entre contadores públicos federados en relación con sus deberes profesionales; e) Negligencia en el cumplimiento de los deberes de contador público federado". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Honorable Navas. -----

EL H. NAVAS MENDOZA.- Que se suprima el artículo, porque son disposiciones pro-reglamentarias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo treinta y nueve. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 39.- El Tribunal de Honor podrá imponer las siguientes sanciones, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 5 y 8 de la presente ley; a) Amonestación escrita; b) Multa de hasta tres salarios mínimos

vitales generales, según la gravedad de la falta; c) Suspensión temporal del ejercicio profesional; d) Suspensión definitiva del ejercicio profesional". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- La misma observación que venimos haciendo, señor Presidente, que estas son disposiciones de reglamento . -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Coll. -----

EL H. COLL SUAREZ.- Sí, señor Presidente, donde dice: "multa hasta tres salarios", que diga "medio salario". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Arreaga. -----

EL H. ARREAGA PAZMIÑO.- Como se podrá observar, la multa es superior al salario; por lo tanto, debe decir "un salario mínimo". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Cabrera.-----

EL H. CABRERA COPDOVA.- Señor Presidente: que se suprima este artículo que corresponde a estatutos, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, el artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 40.- El Tribunal de Honor actuará de oficio o a petición de parte". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE - En consideración.- Artículo cuarenta y uno. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 41.- Cuando el Tribunal de Honor, después de cumplido el trámite correspondiente, comprobare la falsedad parcial o total de la denuncia o acusación de un profesional contra otro, impondrá al denunciante o acusador o cualquiera de las penas o sanciones previstas en el Artículo 39 de la presente ley, atenta la gravedad de la falsa acusación o denuncia. Si el denunciante o acusador no fuere un contador, el Tribunal de Honor trasladará su fallo a conocimiento del directorio del colegio, para que este resuelva lo pertinente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.- El Honorable Niama.-

EL H. NIAMA RODRIGUEZ.- Que se suprima la palabra "parcial", porque de todas maneras está denunciando cualquier infracción que comete el asociado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo cuarenta y dos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 42.- Los fallos del Tribunal de Honor son susceptibles de apelación para ante el Directorio Central de la Federación, igualmente el directorio central conocerá y resolverá respecto de las denuncias o acusaciones planteadas ante el Tribunal de Honor, cuando estas no recibieren trámite en el término de quince días o cuando dejare de sustanciarse el mismo en igual término". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.- Artículo cuarenta y tres. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 43.- Las denuncias o acusaciones en contra de los miembros del Tribunal de Honor, serán conocidas y resueltas por el Directorio Central de la Federación, pudiendo sus fallos ser susceptibles de apelación para delante del Congreso Nacional de Contadores Públicos, cuando el directorio central conociere de un asunto de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo anterior y su sanción fuere de suspensión temporal o definitiva del ejercicio profesional, dicho fallo será apelable para ante el Congreso Nacional de Contadores Públicos". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable Bucaram. -----

EL H. BUCARAM ORTIZ SANTIAGO.- Que los fallos son apelables y punto. Nada de susceptibles ni cosas así. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Alguna otra observación.- Honorable Castellanos. -----

EL H. CASTELLANOS JIMENEZ.- Debería suprimirse este artículo, señor Presidente, es atentatorio contra... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo cuarenta y cuatro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "De los Socios Activos del Colegio.- Artículo 44.- Son socios activos del Colegio: los Contadores Públicos Federados y los que cumplieren con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno, que se encuentren en posesión de la licencia profesional actualizada". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Navas. -----

EL H. NAVAS MENDOZA.- Que se suprima en este artículo la palabra "actualizada". la licencia es la que le da el derecho para intervenir en la profesión, por parte de este colegio, como todos los otros profesionales. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo cuarenta y cinco. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 45.- Son derechos de los socios activos: a) Elegir y ser elegidos de conformidad con esta ley y el Reglamento de Elecciones; b) Reclamar la intervención de los órganos de la federación en defensa de sus derechos relacionados con el ejercicio profesional y en relación de dependencia; c) Ser escuchado por el Tribunal de Honor como acusadores o acusados; d) Asistir a las sesiones del Congreso Nacional, del Directorio del Colegio y del Instituto de Investigaciones Contables del Ecuador y a sus asambleas provinciales; e) Sugerir normas a esta ley, a los reglamentos y a otras normas que se relacionen con el ejercicio profesional, por intermedio de los respectivos colegios provinciales; f) Informarse de la marcha y funcionamiento de los órganos de la Federación Nacional; g) Gozar de todos los beneficios establecidos por la presente ley para los contadores federados y de aquellos beneficios sociales y técnicos que contemple cada colegio provincial para sus socios activos; y, h) Los demás derechos conferidos por la presente ley y sus reglamentos".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Honorable Serrano. -----

EL H. SERRANO SERRANO.- Que se suprima este artículo, señor Presidente, porque sus disposiciones son de tipo reglamentario. -----

EL H. SERRANO SERRANO.- Que se suprima este artículo, señor Presidente, porque sus disposiciones son de tipo reglamentario. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo cuarenta y seis. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 46.- Son obligaciones de los socios activos: a) Mantener la solidaridad profesional, contribuir a la superación del ejercicio, de la profesión y cooperar al engrandecimiento y prestigio de la profesión; b) Cumplir con las comisiones que le encarguen los órganos de la federación; c) Pagar las contribuciones a que esté obligado para con la federación nacional, el Instituto de Investigaciones Contables del Ecuador y para con el colegio provincial; y, d) Cumplir con las obligaciones que contempla la Ley de Contadores para los contadores públicos federados y aquellas otras señaladas en los reglamentos". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Rey. -----

EL H. REY TRELLES.- Señor Presidente: que la misma observación que se hizo para el artículo anterior, de que esto es más materia del reglamento, no debe constar en la ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Garrido. -----

EL H. GARRIDO RODRIGUEZ.- Señor Presidente: recomendación para la Comisión, que desde el Artículo 28 hasta el artículo 46 que estamos tratando, debe ser motivo de estudio de un ministerio, del Ministerio de Bienestar Social, para su aprobación; porque es cuestión de estatutos o reglamentos sencillamente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo cuarenta y siete. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo V.- Del Instituto de Investigaciones Contables del Ecuador.- Artículo 47.- El Instituto de Investigaciones Contables del Ecuador es el órgano técnico de la Federación Nacional de Contadores Públicos del Ecuador.- Sus finalidades principales serán. a) Ser voz oficial de la Federación Nacional de Contadores Públicos del Ecuador respecto de los aspectos y asuntos técnicos de la contaduría pública; del establecimiento y divulgación de las normas de auditoría y contabilidad generalmente aceptadas, cuya promulgación será de competencia de la Federación Nacional de Contadores Públicos; b) El estudio, investigación y difusión de las técnicas relacionadas con la profesión, en todos sus aspectos; c) El asesoramiento en los campos señalados en el Artículo tres de la presente ley, a los sectores público y privado; d) La coordinación con las universidades sobre programas y planes de estudio de la enseñanza de la contaduría pública y e) En general, el apoyo, impulso y fomento del desarrollo de la profesión en beneficio de los contadores públicos y en guarda de los intereses del país". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Navas. -----

EL H. NAVAS MENDOZA.- Señor Presidente: para la Comisión, que se suprima de la letra a) que una de las finalidades principales "del establecimiento de las normas de auditoría y contabilidad generalmente aceptadas, cuya promulgación será de competencia de la Federación Nacional de Contadores Públicos". No es posible, señor, la LOAFYC establece estas normas de auditoría y contabilidad y la promulgación no puede -

delegársela a ninguna institución. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones, honorable diputado.-----

EL H. NAVAS MENDOZA.- Señor Presidente: en la letra d) "la --
coordinación con las universidades sobre programas y planes
de estudio", eso le corresponde exclusivamente a las universi
dades de acuerdo con la Ley de Educación Superior y Escuelas
Politécnicas. Por tanto, también debe ser suprimido.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Cabrera. -----

EL H. CABRERA CORDOVA.- Señor Presidente: que para el presen
te artículo, la Comisión considere las observaciones hechas
al Artículo tres de este proyecto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Santiago Bucaram. -----

EL H. BUCARAM ORTIZ SANTIAGO.- Señor Presidente: el que tie
ne boca se equivoca y el que tiene seso no dice eso. Como ser
"voz oficial", que se suprima esta palabra. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Serrano. -----

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente: que de este artícu
lo quede solamente el inciso primero y lo demás que se supri
ma -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo cuarenta y ocho. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 48.- El Instituto de Investi
gaciones Contables del Ecuador en el cumplimiento de sus fi
nalidades, desarrollo de sus actividades, estructura y orga
nización y en sus aspectos administrativos, académicos y eco
nómicos, estará a lo que dispone esta ley y su reglamento,
sus propios estatutos y reglamentos y las resoluciones adop
tadas por el Congreso Nacional de Contadores Públicos". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.- Sin observaciones.-
Artículo cuarenta y nueve. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo VI.- De los Contadores Públi
cos Federados.- Artículo 49.- Para los efectos de la presen
te ley y de sus reglamentos de aplicación, son contadores --
públicos federados, los profesionales inscritos en el Regis
tro Nacional de Contadores Públicos del Ecuador, y en pose
sión de la licencia profesional actualizada". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.- Honorable Viteri.--

EL H. VITERI AYALA.- Señor Presidente: considero que este ar
tículo debe ser suprimido; toda vez que, sus disposiciones

constan en uno anterior. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Arreaga. -----

EL H. ARREAGA PAZMIÑO.- Sí, señor Presidente.- Que se suprima este artículo, el cuarenta y nueve; porque el cuarenta y cuatro indica lo mismo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo cincuenta. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 50.- Los derechos y obligaciones de los contadores públicos federados, están consagrados y establecidos en la presente ley y por los reglamentos de la entidad, en lo referente al ejercicio y defensa profesionales y su garantía por parte del Estado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.- Honorable Navas. ---

EL H. NAVAS MENDOZA.- Que se suprima desde: "... y por los reglamentos de la entidad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin otra observación.- Artículo cincuenta y uno. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo VII.- De los Fondos Institucionales.- Artículo 51.- Son fondos de la Federación Nacional de Contadores Públicos del Ecuador: a) Las subvenciones, herencias, donaciones, legados, etcétera; debidamente saneados que se le hicieren; b) Los derechos de inscripción y de licencia profesional anual que se repartirán en un sesenta por ciento para el colegio de contadores que tramitó dicha inscripción y licencias, y el cuarenta por ciento para el Directorio Central de la Federación Nacional de Contadores Públicos; c) Las multas por concepto de derechos de inscripción y renovación, correspondiendo el sesenta por ciento de las mismas, al colegio que hubiera recaudado y lo restante, al Directorio Central de la Federación; d) Las cuotas de los organismos filiales y las contribuciones especiales establecidas por el Congreso Nacional de Contadores Públicos; y, e) Cualquier otro ingreso de carácter general o especial". ----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.- Honorable Navas. --

EL H. NAVAS MENDOZA.- Consecuente con lo que he venido sosteniendo, que se suprima la palabra "anual" en la letra b).- Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Serrano. -----

EL H. SERRANO SERRANO.- El literal a) debe decir, señor Presidente: "las subvenciones, herencias, donaciones y legados que se le hicieren". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Arreaga. -----

EL H. ARREAGA PAZMIÑO.- Que se aumente el literal f) y que diga: "las multas contempladas en los artículos cinco y catorce de esta ley, serán fondos de esta institución". ----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Adolfo Bucaram. -----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- En el punto b) y c), señor Presidente, que se le consulte a los colegios de contadores provinciales, sobre los porcentajes que dice, deben ser entregados al Directorio Central de la Federación Nacional de Contadores Públicos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo cincuenta y dos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 52.- Son fondos propios de los colegios provinciales de contadores: a) las cuotas y contribuciones de sus socios activos; b) Las subvenciones, asignaciones, legados, donaciones, etcétera, debidamente saneados, hechos específicamente para los colegios; c) El sesenta por ciento de los derechos profesionales de inscripción al Registro Nacional de Contadores Públicos y de renovación de la licencia profesional; d) El sesenta por ciento de las multas por concepto de derechos de inscripción y renovación; y, e) Cualquier otro ingreso de carácter general o especial originado en las actividades propias del colegio provincial". -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Adolfo Bucaram. -----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- La misma observación que en el Artículo cincuenta y uno, en los literales c) y d) del Artículo cincuenta y dos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Arreaga. -----

EL H. ARREAGA PAZMIÑO.- Que se aumente un inciso que diga. Un literal, señor Presidente: "Las multas contempladas en los artículos 5 y 14 de esta ley, serán fondos del colegio de contadores provinciales, al que pertenece el profesional sancionado". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Niama. -----

EL H. NIAMA RODRIGUEZ.- Que se suprima la palabra: "anual", del literal c), porque anteriormente se hizo lo mismo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Navas. -----
EL H. NAVAS MENDOZA.- Para la Comisión, en la letra c) que se suprima: "de la renovación anual". -----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.- El Artículo cincuenta y cuatro.- Cincuenta y tres. -----
EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo VIII.- Disposiciones Generales.- Artículo 53.- Compete privativamente a la Federación Nacional de Contadores Públicos del Ecuador, afiliarse a organismos internacionales de contadores públicos así como la designación de representantes del Ecuador a los certámenes internacionales de la profesión.- Estas facultades las ejercerá por intermedio del Directorio Central de la Federación Nacional de Contadores Públicos del Ecuador, en coordinación con la Comisión Técnica Nacional del Instituto de Investigaciones Contables del Ecuador". -----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable León Palacios. -----
EL H. LEON PALACIOS.- Señor Presidente: yo quería hacer una referencia al Artículo 52, pero no se me dio el uso de la palabra. En el literal b) del Artículo 52, que se supriman las palabras: "debidamente saneados". -----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Navas. -----
EL H. NAVAS MENDOZA.- Que se suprima la palabra "privativamente". -----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Serrano. -----
EL H. SERRANO SERRANO.- La misma observación que acaba de hacer el Honorable Navas. Simplemente diga el artículo: "competente a la Federación Nacional de Contadores Públicos, etcétera".
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Adolfo Bucaram. -----
EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Que se analice la observación con respecto a lo que ya se dijo el día de ayer, en lo referente al directorio central, señor Presidente. -----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones.- Artículo... Un momentito.- Honorable Lucero. -----
EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente: en donde dice: "la designación de representantes del Ecuador", que diga: "la designación de representantes de la federación". -----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo cincuenta y cuatro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 54.- En las entidades y organismos del sector público, para la provisión de un cargo de competencia del contador público, la correspondiente entidad u organismo nominador y los colegios provinciales de contadores públicos, convocarán a concurso de merecimientos e integrarán las comisiones de calificación respectivas". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.- Honorable Navas. ---

EL H. NAVAS MENDOZA.- Que se suprima: "convocarán a concurso de merecimientos", que se deje solamente: "integrarán la comisión de calificación respectivas". Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Adolfo Bucaram. -----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Que se analice bien el artículo, señor Presidente, porque en el caso de las instituciones públicas, para nombrar a un contador público, no debe existir más que los requisitos propios que tiene que tener el contador público, para poder ejercer ese cargo y no tiene nada -- que ver con los colegios provinciales de contadores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Coll. -----

EL H. COLL SUAREZ.- Señor Presidente: que se suprima este artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Rey. -----

EL H. REY TRELLES.- La misma observación que acaban de hacer, señor Presidente, que se suprima ese artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Viteri. -----

EL H. VITERI AYALA.- Señor Presidente: en la parte última de este artículo, donde dice: "concurso de merecimientos, integrarán las comisiones de calificación respectivas", que se diga: "integrarán los tribunales de mérito, de calificación y tribunal de honor". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo cincuenta y cinco. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 55.- El Presidente de la Federación Nacional de Contadores Públicos o su delegado, integrarán la Comisión Técnica Nacional del Instituto de Investigaciones Contables del Ecuador, en calidad de miembro nato. El Director Técnico Nacional del Instituto de Investigaciones Contables del Ecuador o su delegado, integrarán el Directorio Central de la Federación Nacional de Contadores Públicos,

en calidad de miembro nato".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.- Artículo cincuenta y seis. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 56.- El desempeño de una dignidad prevista en el presente cuerpo legal y en sus reglamentos de aplicación, serán de aceptación y ejercicio obligatorio, salvo los casos de imposibilidad física o mental y las disposiciones en contrario prescritas en la presente ley".--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.- Honorable Wilfrido Lucero. -----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente: que se suprima este artículo, porque me parece que es inconstitucional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo cincuenta y siete. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 57.- La Federación Nacional de Contadores Públicos del Ecuador no podrá intervenir en actividades políticas ni religiosas". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo cincuenta y ocho. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Disposiciones especiales.- Artículo 58 Se reconoce los derechos adquiridos por los bachilleres en contabilidad, que a la fecha de promulgación de esta ley, estén inscritos en la Federación Nacional de Contadores Públicos del Ecuador y tengan su licencia actualizada, para que puedan ejercer sus actividades profesionales de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 6 de la Ley de Contadores anterior, exceptuando el literal e) del mismo artículo. Esta facultad tendrá duración de seis años contados a partir de la promulgación de la presente ley, el tiempo que se concede para la obtención del título universitario de contador público.- Los colegios provinciales que a la fecha de promulgación de esta ley no se hayan constituido con el número de contadores públicos indicados en el Artículo 28, tienen seis años a partir de la vigencia de la presente ley, para constituirse en la forma prevista en el mencionado artículo.- Los colegios provinciales que en el plazo dispuesto en el inciso anterior no se hayan constituido en los términos indicados, quedarán disueltos y sus socios activos podrán solicitar su inscripción y/o renovación al colegio de contadores de la provincia que ellos elijan". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Serrano. -----

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente: como observaciones para la Comisión, que se suprima este artículo, porque cae en flagrante contradicción con los primeros artículos del mismo proyecto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Adolfo Bucaram. -----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Señor Presidente: este artículo es inconstitucional porque los bachilleres de contabilidad, ya están ejerciendo desde hace muchos años el papel de contadores en forma legal, y no puede declarárseles un artículo en forma retroactiva, por lo cual solicito que la Comisión anule todo lo que implique mandar a la universidad a hombres ya de cincuenta o sesenta años, que están ejerciendo la profesión por más de treinta años y que, de hecho no van a ir a la universidad a estudiar seis años, para nuevamente adquirir ese título. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Arreaga. -----

EL H. ARREAGA PAZMIÑO.- Señor Presidente: que la Comisión estudie bien este artículo, porque se está marginando a miles de bachilleres en contabilidad; y que se aumente el siguiente inciso: "los bachilleres en contabilidad, con más de quince años de experiencia y que cumplan con los demás requisitos de esta ley, pueden pertenecer al colegio de contadores públicos".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Disposición Final. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dice así, señor Presidente: "La presente Ley de Contadores Públicos deroga expresamente a la Ley de Contadores, publicada en el Registro Oficial 157, de 10 de noviembre de 1976; y a todas las demás leyes generales y especiales que se le opusieren y, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable Rocha. -----

EL H. ROCHA ROMERO.- Señor Presidente: que se cambie el término "derecho", por lo menos para la segunda parte; es decir, para todas las demás leyes que se opongan, y que diga simplemente "prevalecerá", porque no se puede derogar así generalmente, todas las leyes que se opongan; "prevalecerá sobre todas las disposiciones que se opongan". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los considerandos, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Congreso Nacional.- Considerando: Que es necesario dictar leyes en defensa de los intereses de los profesionales en el país; Que la profesión de contador público, va en relación al adelanto de la ciencia y tecnología, por tanto, es imperativo que se actualice la legislación ecuatoriana; Que es obligación del Estado apoyar las iniciativas de la Federación Nacional de Contadores del Ecuador, dictando una nueva Ley de Contadores, que confiera a esta profesión iguales derechos de que gozan los demás; y, En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, Expide la siguiente Ley de Contadores Públicos".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.- Que pase el proyecto a la Comisión de lo Civil y Penal, con las observaciones hechas. El siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.

- IV -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "2.- Lectura del Proyecto de Ley de Asentamientos Poblacionales en la Franja Territorial Fronteriza".- El texto es como sigue: "El Congreso Nacional.- Considerando: Que en ejercicio de su soberanía, el Estado ecuatoriano preserva para sus nacionales la propiedad de la tierra de una franja de cincuenta kilómetros a lo largo de sus fronteras; Que es deber de la Legislatura dictar normas concordantes con las ya existentes en la Constitución, en el Código Civil, en la Ley de Colonización de la Región Amazónica Ecuatoriana, Ley de Migración y Extranjería, así como la Ley de Seguridad Nacional, para que se respete y cumpla con esta reserva de la ley; Que la mejor manera de ejercitar soberanía territorial es con la presencia de ecuatorianos en la franja fronteriza, promoviendo las llamadas fronteras vivas; y, En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo sesenta y seis de la Constitución Política del Estado, Expide la siguiente Ley de Asentamientos Poblacionales en la Franja Territorial Fronteriza: Artículo 1.- Sólo los ecuatorianos pueden ser propietarios de

tierras en la franja fronteriza de cincuenta kilómetros, es establecida por la Constitución y la ley.- Artículo 2.- El Estado facilitará, sin costo alguno, adjudicaciones de tierras, en unidades agrícolas, familiares o comunitarias a los ecuatorianos que, individual o colectivamente lo solicitarán, dentro de la franja fronteriza.- Artículo 3.- Las adjudicaciones a las que se refiere el artículo anterior, se realizarán de acuerdo a los siguientes grados de relación: Primero: Los grupos indígenas de asentamiento tradicional.- Segundo: Otros grupos indígenas de la Región Amazónica Ecuatoriana; y, Tercero: Los demás ecuatorianos siempre que acepten integrarse a programas de colonización dirigida o semidirigida.- Artículo 4.- Para las adjudicaciones de tierras en la franja fronteriza, se tramitarán en primer lugar, las solicitudes de los indígenas y de los demás ecuatorianos que se encuentren asentados en dicha franja a la fecha de expedición de esta ley.- Artículo 5.- Quienes se asienten por colonización espontánea en la franja fronteriza, podrán beneficiarse de la exoneración del pago de las tierras, siempre que demuestren carecer de propiedad agrícola, al momento de solicitar y obtener la adjudicación.- Disposición Transitoria: Las personas que actualmente tengan propiedades dentro de la franja fronteriza, deberán reinscribirse en el Registro General de Tierras, en el plazo de dos años, a partir de la vigencia de esta ley.- Artículo Final.- La presente ley, por su carácter de especial, prevalecerá sobre las que se le opongan, y entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- A fin de que fundamente el proyecto, se concede la palabra al Honorable Patricio León Arévalo.

EL H. LEON AREVALO.- Gracias. Señor Presidente, honorables diputados: debo iniciar agradeciéndole a usted, por permitir que se conozca este proyecto de ley que lo presentara el 8 de diciembre de 1986.- Usted, señor Presidente, hace posible que el Congreso Nacional y el país, conozcan el primer proyecto de ley que presenta un diputado de la amazonía en el actual Congreso. En estas últimas semanas hemos hablado mucho del patriotismo, hemos hablado mucho de la defensa de la

integridad nacional, defensa de la integridad nacional que por razones conocidas, por otras cuasi conocidas y por -- otras totalmente desconocidas, por decir lo menos, ha sido poco eficaz. Y, en esta mala defensa hecha de la integridad nacional, nuestro territorio ha sido cercenado. Destacándose sí, la única defensa real hecha con todo patriotismo, por los asentamientos de nacionalidades indígenas, que veían -- atentada su posibilidad de existencia cultural y de espacio vital, por los nativos que crecimos en la amazonía; primero imbuidos de un patriotismo; y que luego, fuimos descubriendo, que defender a la Patria era algo más que cantar el Himno Nacional o hacer honores a los símbolos patrios. Por los colonos que llegaban allí, con la intención única de hacer -- realidad sus sueños de que sea posible vivir en paz, con dignidad y trabajando; y también, no podemos callar el arduo -- trabajo de los misioneros y de los militares que mantuvieron con toda heroicidad destacamentos en la frontera del Ecuador. Pero nuestra realidad amazónica, nuestra realidad nacional, sobre todo la realidad de la colonización en la región amazónica que se inicia a principios de este siglo, cuando ingresan gentes pobres de todas las regiones de la Patria, sobre todo a buscar oro; y que luego, van constituyendo sus asentamientos en una cordial relación con las nacionalidades indígenas, cuando se producen los asentamientos de colonos definitivos; pero también se producen los enfrenamientos serios entre estas dos culturas o entre estas culturas que iban interrelacionándose; y tenemos que aquí constatar y no podemos callar el hecho cierto, de que las étnias de la amazonía ecuatoriana, fueron prácticamente desplazadas de los valles; y fueron obligadas a colonizar, a ocupar nuevos asentamientos en lugares más agrestes. Mientras se daba este proceso, el Ecuador, el Estado ecuatoriano va creando un Instituto Nacional de Colonización, se inicia una supuesta reforma agraria en el Ecuador, se crean programas de colonización, se -- inicia también la explotación petrolera y se trasladan los problemas originados por el mal reparto de la riqueza y de la tierra en la Sierra y en la Costa, a la región amazónica ecuatoriana; así se produce una verdadera agresión a los na-

tivos, a los colonos; y sobre todo a las nacionalidades indígenas de la amazonía; y ante esta agresión, las nacionalidades indígenas se organizan para defender su cultura y su propia existencia, y se establece una lucha prácticamente organizada que inicialmente y de manera aparente, enfrenta a nacionalidades indígenas, a nativos y a colonos, en el avance de esta lucha nos percatamos que la lucha es de todos en contra del abandono del Estado y concluimos en una exigencia -- común para que se construyan redes de caminos vecinales, para que se construyan carreteras que nos permitan integrarnos a la vida del país, para que nuestros hijos se eduquen, para que sea atendida nuestra salud, para que a los campesinos se les dé asistencia técnica, se les dé asistencia crediticia, para que el Estado ecuatoriano legalice la tenencia de la tierra, y permita un desarrollo armónico de todos cuantos vivimos en la amazonía. Y sobre todo, para que se respete nuestra realidad de amazónicas, porque allá se produzca el fenómeno de una verdadera integración, no el sojuzgamiento de una cultura por otra, sino la integración real, que rescate lo positivo de cada una de las culturas, para que sea posible la consecución del objetivo, de la paz y de la justicia. Vivimos, señor Presidente, señores legisladores, un momento de integración fuerte, aunque también vivimos un momento -- fuerte de constitución de clases sociales; pero nuestra realidad es también algo más que esto, yo diría que es mucho -- más que esto, yo diría que es una realidad que los ecuatorianos constatan todos los días por la fuerte contribución que hacemos al país desde la amazonía ecuatoriana, con nuestros recursos naturales estamos financiando más del sesenta por ciento del presupuesto nacional, la defensa territorial no es la defensa de palabras, es una permanente defensa de hechos y de todos los amazónicos, es una práctica que la llevamos sin claudicaciones. Las nacionalidades indígenas, los nativos, los colonos estamos en los puestos de fronteras más avanzados que los mismos destacamentos militares, la defensa territorial tiene ejemplos tangibles, como cuando se produjo la guerra de Paquizha, de inmediato fueron colonos de Morona Santiago a hacer fronteras vivas en toda la cresta de la Cor

dillera del Cóndor. Nuestra defensa es una defensa del país, de manera concreta. Cuando en 1958 los colonos de Gualaquiza advierten que el vecino del sur intentaba llevarse el valle del Cenepa, hoy ya usurpado por ese país, fueron colonos de Gualaquiza quienes llegaron al Cenepa; y en un acto simbólico trajeron al entonces Presidente de la República, agua de ese río para decirle, señor Presidente, defienda ese territorio, defienda ese gran valle que podrá abastecer de mejor manera la riqueza del Ecuador. Cuando se inicia la construcción de la vía Méndez-Morona con colonos del austro del país, que van a colonizar ese valle porque en caso contrario, estaríamos permitiendo que los apetitos de nuestro vecino del sur, nuevamente se desaten e intenten una nueva invasión, que la construcción de la carretera Méndez-Morona es una obra importante y de vital importancia, no para Morona-Santiago, no para la amazonía exclusivamente, sino para todo el país; es un proyecto interoceánico que debe completarse con la construcción de la carretera Casa de Máquinas-Méndez; porque eso significa que el Ecuador se convertiría en el espacio más conveniente, posee la distancia más corta para el comercio en América Latina, entre el Atlántico y el Pacífico; eso significaría un desarrollo equilibrado del comercio en el país, porque va a favorecer al austro, a todo el sur, a la cuenca del Guayas, al Oro, a Manabí; y también, porque eso significa, introducir en este momento de crisis económica ecuatoriana, nuevas zonas de producción a la economía nacional. Pero también significa que se está creando peligros para los ecuatorianos que trabajan la tierra diariamente, para los ecuatorianos que todavía necesitan un espacio vital, porque se producen los apetitos de los acaparadores de tierras, porque esto podría significar desproteger, aún más, a las nacionalidades indígenas, a los nativos y colonos de la amazonía, y ya se habla, señor Presidente, honorables legisladores, de poner en el valle del Morona, grandes empresas agrícolas para que exploten la palma africana, y para luego convertir en pocos años ese vasto y rico valle, en un erial. Se habla ya de grandes explotaciones de cacao, se habla ya de grandes explotaciones de café, deduciéndose que lo que se in

tenta es, favorecer a aquellos que tienen grandes capitales y desfavorecer a los que ya estamos viviendo allá y a los que necesitan y pueden vivir en ese valle. Es en ese contexto, señor Presidente, que se produce este proyecto de ley de asentamientos poblacionales en la franja territorial fronteriza, este proyecto quiere estimular el fortalecimiento y la creación de fronteras vivas, las únicas que respetará cualquier agresor, respetando en primer lugar, a los grupos indígenas de asentamiento tradicional, a otros grupos indígenas de la región amazónica ecuatoriana y a los ecuatorianos en general. El proyecto tiene concordancia con dictados de la Constitución, del Código Civil, Ley de Colonización de la Región Amazónica Ecuatoriana, e inclusive con la Ley de Seguridad Nacional. Permitamos, señor Presidente, honorables legisladores, el ejercicio de verdadera soberanía nacional, legislando en favor de los ecuatorianos que viven y pueden vivir en la franja de la frontera. Y este proyecto, también abarca, señor Presidente, honorables legisladores, no solamente la franja de frontera amazónica, abarca la franja de frontera de todo el Ecuador, porque tenemos que hacer respetar de verdad, el derecho a que sólo los ecuatorianos podamos ser dueños de ese territorio en la franja de cincuenta kilómetros que dice la Constitución ecuatoriana. Pongo en vuestra consideración, honorables legisladores, pueblo ecuatoriano. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo uno. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 1.- Solo los ecuatorianos pueden ser propietarios de tierras en la franja fronteriza de cincuenta kilómetros establecida por la Constitución y la ley". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Serrano. -----

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente: que el artículo diga: "Solo los ecuatorianos pueden ser propietarios de tierras en la franja fronteriza de cincuenta kilómetros, de conformidad a lo establecido por la Constitución y la ley". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Oswaldo Lucero. -----

EL H. LUCERO SOLIS.- Señor Presidente: en virtud de que el Ecuador proclama su soberanía sobre las doscientas millas de mar territorial, que la Comisión estudie el caso de los ex -

tranjeros que ya poseen tierras en las playas marítimas de nuestras costas, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Santiago Bucaram. -----

EL H. BUCARAM ORTIZ SANTIAGO.- Que el artículo diga solamente: "Sólo los ecuatorianos pueden ser propietarios de tierra en la franja fronteriza de cincuenta kilómetros". Nada más.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo dos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- El Estado facilitará, sin costo alguno, adjudicaciones de tierras, en unidades agrícolas, familiares o comunitarias a los ecuatorianos que, individual o colectivamente lo solicitaren, dentro de la franja fronteriza". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Navas. -----

EL H. NAVAS MENDOZA.- Que se agregue, señor Presidente, después de "las unidades agrícolas", se agregue "económicamente rentables". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo tres.- Honorable Nicolás Castro. -----

EL H. CASTRO BENITEZ.- Me parece que en el Artículo dos, las palabras "el Estado" que expresan mucho, pero que no concretan quién es el que va a hacer esta entrega, y que deber ser sustituidas por otras que digan: por una institución, llámese IERAC o como quiera que sea; porque si se dice: "el Estado", se habrá dicho mucho y no se habrá dicho nada respecto de quien es el que va a entregar estas tierras. Por lo tanto, en el Artículo dos pido que, donde dice: "el Estado", se sustituya "por el IERAC", o por algún otro organismo del Estado, que los autores del proyecto lo estimen por conveniente, que debe ser así. Además, las adjudicaciones de tierra, solamente deben de ser para uso agrícola o industrial, porque no cualquier ecuatoriano, porque es ecuatoriano, puede pedir adjudicación de tierra en la frontera, sin que... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones, honorable. -----

EL H. CASTRO BENITEZ.- ... de tal manera que, la observación es que diga al final: "dentro de la franja fronteriza para uso agrícola o industrial", nada más, señor Presidente. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Santiago Bucaram. -----

EL H. BUCARAM ORTIZ SANTIAGO.- Que se concuerde este artícu-

lo número dos con el Artículo cuatro de un proyecto presentado sobre adjudicación de tierras del IERAC. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Patricio León. -----

EL H. LEÓN AREVALO.- Que diga: "el Estado a través del IERAC".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- "Artículo 3.- Las adjudicaciones a las que se refiere el artículo anterior, se realizarán de acuerdo a los siguientes grados de relación: Primero.- Los grupos indígenas de asentamiento tradicional; Segundo.- Otros grupos indígenas de la Región Amazónica ecuatoriana; y, Tercero.- Los demás ecuatorianos siempre que acepten integrarse a programas de colonización dirigida o semi-dirigida". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.- Honorable Navas. --

EL H. NAVAS MENDOZA.- Que se cambie, señor Presidente, en lugar de "grupos", "comunidades indígenas" tanto en el primero como segundo; y en el tercero, que se diga: "colonización dirigida o espontánea", en lugar de "semi dirigida". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Castro. -----

EL H. CASTRO BENITEZ.- En primer lugar, observo que en el Artículo tres, inciso primero, debe decir: "las adjudicaciones a las que se refiere el artículo anterior, se realizarán de acuerdo a las siguientes prioridades", porque eso de "los siguientes grados de relación", no le veo con concordancia jurídica. En segundo lugar, los proponentes de este proyecto de decreto, señor Presidente, deben coincidir que hay que tomar en cuenta, que los cincuenta kilómetros, a que se refiere esta ley, se registran tanto en la zona amazónica, como en la zona de El Oro, como en la zona de Loja, como en la zona del Carchi, y como también en las zonas como Esmeraldas, Guayas, etcétera. De tal manera que, no le encuentro hilación a este artículo, porque entiendo... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones, honorable. -----

EL H. CASTRO BENITEZ.- ... que el artículo, que la ley, señor Presidente, se centra a favorecer o ayudar a las personas que viven en el Oriente, y no a todo el país; porque se va a presentar un problema... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones, honorable. -----

EL H. CASTRO BENITEZ.- ... señor Presidente, las he concretado. En primer lugar, en el inciso primero, donde dice: "los

siguientes grados de relación", se diga: "las siguientes prioridades"; y que en cuanto a los numerales uno, dos y tres, se haga una cosa concreta para el Oriente, porque si esta ley va a regir en todo el país, la ley no va a tener la eficacia ni el significado que quieren darle los señores legisladores. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Restrepo. -----

EL H. RESTREPO GUZMAN.- Para presentar la siguiente observación: en la región amazónica no contamos con ningún grupo de indígenas de fundamento tradicional, quizá los que bajan de la Sierra. En la región amazónica existen nacionalidades de pueblos indígenas, perfectamente definidos con sus territorios, con su cultura, con su idioma, etcétera; y por lo tanto, no deben constar como grupos de indígenas, sino nacionalidades indígenas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Oswaldo Lucero. -----

EL H. LUCERO SOLIS.- Señor Presidente: que en vez de "grados de relación", diga "grados de preferencia". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Serrano. -----

EL H. SERRANO SERRANO.- Una cuestión estrictamente formal, señor Presidente, el Artículo tercero debe decir: "las adjudicaciones a que se refiere el artículo anterior..." -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Santiago Bucaram. -----

EL H. BUCARAM ORTIZ SANTIAGO.- Señor Presidente: en el Artículo tres, el numeral tercero también que se tenga en cuenta, a qué se refiere esta aceptación a integrarse a programas de colonización, que nunca se han emprendido y muchas veces nunca se emprenderán. Y también, se tome en cuenta el cultivo y la posesión de manera tranquila, especialmente de los colonos, sí, señor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo cuatro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dice así, señor Presidente: "Artículo 4. Para las adjudicaciones de tierras en la franja fronteriza, se tramitarán en primer lugar, las solicitudes de los grupos indígenas y de los demás ecuatorianos que se encuentren asentados en dicha franja a la fecha de expedición de esta ley".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Cabrera. -----

EL H. CABRERA CORDOVA.- Señor Presidente: que este artículo

diga: "Para las adjudicaciones de tierras en la franja frontera, se tramitarán en el IERAC". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Restrepo. -----

EL H. RESTREPO GUZMAN.- De igual manera, que conste como nacionalidades indígenas, señor Presidente. -----

EL H. BUCARAM ORTIZ SANTIAGO.- De igual manera, que se haga una diferenciación entre región Oriental y las demás regiones de la Patria. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Navas. -----

EL H. NAVAS MENDOZA.- Que se cambie "grupo" por "comunidades", señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo cinco. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5.- Quienes se asienten por colonización espontánea en la franja fronteriza, podrán beneficiarse de la exoneración del pago de las tierras, siempre que demuestren carecer de propiedad agrícola, al momento de solicitar y obtener la adjudicación". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Oswaldo Lucero. -----

EL H. LUCERO SOLIS.- Que el artículo diga: "Quienes se asienten voluntariamente en la franja fronteriza, etcétera". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Navas. -----

EL H. NAVAS MENDOZA.- Que se agregue, señor: "de la exoneración del pago de la tierra". Se agregue también "linderación y levantamiento planimétricos". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Coll. -----

EL H. COLL SUAREZ.- En el Artículo cuarto... que se agregue: "estas tierras constituyen patrimonio familiar". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Disposición Transitoria. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: no se ha leído el Artículo cinco. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Artículo cinco? Vio usted, está perdido, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Pido excusas, señor Presidente.- "Disposición Transitoria.- Las personas que actualmente tengan propiedades dentro de la franja fronteriza, deberán reinscribirse en el Registro General de Tierras, en el plazo de dos años a partir de la vigencia de esta ley". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.- Honorable Castro Be-

nítez.-----

✓ EL H. CASTRO BENITEZ.- La hago para la totalidad del proyecto. Esta es una ley dedicada a la región amazónica, pues aquí se habla, señor, en esta disposición transitoria, que las personas que tienen propiedades en la franja fronteriza, deben de reinscribir sus propiedades en el Registro General de Tierras. Las personas que tienen tierras, por ejemplo, en la Provincia de El Oro, en la Provincia de Loja, tienen inscritas sus propiedades en el respectivo Registro de la Propiedad y no en el Registro General de Tierras. ✓ -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones, honorable. -----

EL H. CASTRO BENITEZ.- Por eso, señor Presidente, yo pido como observación general a todo este proyecto, que se lo acondicione en forma tal, que quede claro y específicamente que esto, es exclusivamente para la zona fronteriza oriental, porque si se dice para todo el país, va a nacer, señor Presidente, un gran caos jurídico en la legislación que vamos a hacer.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Patricio León. -----

EL H. LEON AREVALO.- Este proyecto de ley, señor Presidente, no es específico para la región amazónica... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No estamos en debate, honorable, reserve para el primer debate, a fin de fundamentar sus observaciones. -----

EL H. LEON PATRICIO.- Sí, señor Presidente. Mi observación es la siguiente... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Al Artículo Final? -----

EL H. LEON AREVALO.- Es para la franja fronteriza en general.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Rocha. -----

EL H. ROCHA ROMERO.- Señor Presidente: estos problemas de que trata el proyecto, también los tenemos en la franja fronteriza de Esmeraldas, la parte tropical del Carchi, en algún sector de la Provincia de El Oro. Que la Comisión tome muy en cuenta, que tiene desde este punto de vista de franja fronteriza, el carácter de general para toda la franja fronteriza.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los considerandos, señor Secretario.

Lea el Artículo Final. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo Final.- La Presente ley, por su carácter de especial, prevalecerá sobre las que se le opon

gan y entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Santiago Bucaram. -----

EL H. BUCARAM ORTIZ SANTIAGO.- "Prevalecerá sobre la Ley de -- Tierras Baldías, la Ley de Reforma Agraria, la Ley Forestal y de Conservación de Areas Naturales y Vida Silvestre". Que se especifique eso de ahí, nada más. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Navas. -----

EL H. NAVAS MENDOZA.- Consulto, señor Presidente, si puedo su gerir que se agregue un artículo a esta ley. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Después que tratemos el Artículo Final, Honorable Rocha. -----

EL H. ROCHA ROMERO.- Yo pido que, el Artículo Final, que la Comisión lo estudie para que quede cual está, esto es técnica mente aceptado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Restrepo. -----

EL H. RESTREPO GUZMAN.- Que se especifique las leyes, porque quedarían algunas que no serían consideradas, de acuerdo a lo propuesto por el Honorable Diputado Bucaram. Como por ejemplo el INCRAE que es el Instituto de Colonización de la Región -- Amazónica; entonces, que quede en términos generales, tal como lo propone el Diputado Rocha. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Navas. -----

EL H. NAVAS MENDOZA.- Señor Presidente: para la Comisión, que se agregue un artículo sexto, que diga: "Quienes se benefi -- cian en este programa de colonización en la franja fronteriza, serán sujetos de créditos y técnicas por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería y del Banco Nacional de Fomento, para fines de estricta explotación agrícola y ganadera".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dicen así, señor Presidente: "El Congre so Nacional.- Considerando: Que en ejercicio de su soberanía, el Estado ecuatoriano preserva para sus nacionales la propie dad de las tierras de una franja de cincuenta kilómetros a lo largo de sus fronteras; Que es deber de la Legislatura, dic tar normas concordantes con las ya existentes en la Constitu ción, en el Código Civil, en la Ley de Colonización de la Re gión Amazónica Ecuatoriana, Ley de Migración y Extranjería, -

así como la Ley de Seguridad Nacional, para que se respete y cumpla con esta reserva de la ley; Que la mejor manera de -- ejercitar soberanía territorial es con la presencia de ecuatorianos en la franja fronteriza, promoviendo las llamadas -- fronteras vivas; y, En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 66 de la Constitución Política del Estado, Ex pide: la siguiente Ley de Asentamientos Poblacionales en la Franja Territorial Fronteriza". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.- Sin observaciones. Que pase el proyecto a la Comisión de lo Económico, Agrario, con las observaciones respectivas.- El siguiente punto del Orden del Día. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Punto tres.- "Lectura del Proyecto de Decreto por el cual se congela por el lapso de dos años, la vigencia de los contratos de arrendamiento".- El texto del -- proyecto es como sigue: " El Congreso Nacional.- Considerando: Que el actual costo de la vida impide a los ecuatorianos de escasos recursos económicos afrontar la elevación desmedida de los cánones de arrendamiento destinados exclusivamente a vivienda; Que mediante Acuerdo Ministerial N° 1265, de 13 de marzo del año en curso, publicado en el Registro Oficial N° - 643 de la indicada fecha y año, se fija los precios de los derivados del petróleo, ocasionando una baja sustancial en el poder adquisitivo de la moneda y por ende en la economía del pueblo ecuatoriano; Que es deber de los organismos del Estado, garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, a fin de establecer sanciones para el caso de incumplimiento del presente decreto; y, En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado.- DECRETA: Artículo 1.- Congélase por el lapso de dos años, la vigencia de los contratos de arrendamiento y, prorrogase por igual tiempo los cánones de arrendamiento de todo local destinado exclusivamente a vivienda, cuya cuantía mensual no exceda de dos salarios mínimos vitales del trabajador en general.- Artículo 2.- Quienes incumplieren lo dispuesto en el -

artículo anterior serán sancionados por el Juez de Inquilinato o quien haga sus veces, con multa de uno o dos salarios mínimos vitales del trabajador en general y de conformidad con el trámite previsto en el Artículo 18 de la Ley de Inquilinato.- En caso de reincidencia, la multa se elevará al doble de lo establecido en el inciso anterior.- Artículo 3.- El juez encargado del cabal cumplimiento de lo prescrito en el artículo anterior, que por cualquier razón permitiera la violación que aquí está dispuesto, será destituido de su cargo sin perjuicio de la acción civil que hubiera lugar.- Artículo 4.- Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.- Artículo 5.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.- Artículo 1.- Congélase por un lapso de dos años la vigencia de los contratos de arrendamiento y, prorrogase por igual tiempo los cánones de arrendamiento de todo local destinado exclusivamente a vivienda, cuya cuantía mensual no exceda de dos salarios mínimos vitales del trabajador en general".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Oswaldo Lucero.

EL H. LUCERO SOLIS.- Señor Presidente: este proyecto tiene la misión de preservar a la gente de escasos ingresos; pero también hay que considerar al ramo de la construcción, por lo que, mi sugerencia es que a la vez de dos salarios mínimos, se establezca en un salarios mínimo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Coll.

EL H. COLL SUAREZ.- Congélase por el lapso de dos años, recomendando a la Comisión, que diga: "tres años". Y en donde dice "dos salarios mínimos", que diga "tres salarios mínimos".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Serrano.

EL H. SERRANO SERRANO.- Que el artículo diga, señor Presidente: "Congélase por el lapso de dos años, la vigencia de los contratos de arrendamiento y prorrogase por igual tiempo los cánones de arrendamiento de todo local destinado a vivienda, cuya cuantía etcétera".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo dos.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- Quienes incumplieren lo dispuesto en el artículo anterior, serán sancionados por el

Juez de Inquilinato o quien haga sus veces, con multa de uno a dos salarios mínimos vitales del trabajador en general, y de conformidad con el trámite previsto en el Artículo 18 de la Ley de Inquilinato.- En caso de reincidencia, la multa se elevará al doble de lo establecido en el inciso anterior".--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.- Honorable Cabrera.-

EL H. CABRERA CORDOVA.- Que sean dos salarios mínimos vitales, lo que se imponga de multa. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo tres.- Un momentito, doctor Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: hay varios salarios mínimos vitales en general, y luego para otras ramas de trabajo. De tal manera que, se diga en el artículo, que son dos salarios mínimos vitales del trabajador en general. Perdón, está bien, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Rocha. -----

EL H. ROCHA ROMERO.- Señor Presidente: que diga: "con multa de hasta dos salarios mínimos vitales de los trabajadores en general". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo tres. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- El juez encargado del cabal cumplimiento de lo prescrito en el artículo anterior, -- que por cualquier razón permitiera la violación que aquí está dispuesta, será destituido de su cargo, sin perjuicio de la acción civil a que hubiera lugar". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- El artículo diga, señor Presidente: "El juez encargado del cabal cumplimiento de lo prescrito en el artículo anterior, que por cualquier razón permitiera la violación de los dispuesto, será destituido de su cargo, sin perjuicio de la acción civil a que hubiere lugar". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo cuatro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.- Artículo cinco. ---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Ofi-

cial". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Considerandos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Congreso Nacional.- Considerando: Que el actual costo de la vida impide a los ecuatorianos de escasos recursos económicos afrontar la elevación desmedida de los cánones de arrendamiento destinados exclusivamente a vivienda; Que mediante Acuerdo Ministerial N° 1265, de 13 de marzo del año en curso, publicado en el Registro Oficial N° 643, de la indicada fecha y año, se fijan los precios de los derivados del petróleo, ocasionando una baja sustancial en el poder adquisitivo de la moneda y por ende en la economía del pueblo ecuatoriano; Que es deber de los organismos del Estado, garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, a fin de establecer sanciones para el caso de incumplimiento del presente decreto; y, En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado. Decreta". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Serrano. -----

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente: que se suprima el considerando segundo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Lucero Oswaldo. -----

EL H. LUCERO SOLIS.- La misma observación, en virtud de que la baja del poder adquisitivo no se debe exclusivamente a la baja del petróleo. Que se elimine este segundo considerando. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Rocha. -----

EL H. ROCHA ROMERO.- El primer considerando: "el actual", porque el costo de la vida siempre es actual. Que diga: "el costo de la vida". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que pase el proyecto a la Comisión de lo Laboral y Social, con las observaciones.- El siguiente punto del Orden del Día. -----

- VI -

EL SEÑOR SECRETARIO.- "4.- Lectura del Proyecto de Ley de Vivienda Social.- El Congreso Nacional.- Considerando: Que el hacinamiento que vive la mayoría de ecuatorianos en la ciudad de Guayaquil debe ser preocupación de las organizaciones

del Estado; Que todos los ecuatorianos tienen derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación; Que todos los ecuatorianos tienen derecho a la seguridad, mediante la atención a la salud en sus diversas etapas; Que el Estado debe velar para que estos derechos no se conculquen; y, En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Expide la siguiente Ley de Vivienda Social.- Artículo 1.- Exprópiase desde el eje de la vía en una extensión de mil a quinientos metros hacia los lados exterior e interior respectivamente, las tierras circunscritas a la vía perimetral, que se construirá en la ciudad de Guayaquil, a favor de las personas naturales que actualmente se encuentran en posesión y que hubieran edificado su vivienda en la que habitan con su familia, por un período no menor de un año.- El precio de esta expropiación se la fija en la cantidad de veinte sucres por el metro cuadrado, que lo pagará de contado al propietario cada uno de los adjudicatarios que se beneficien con esta expropiación.- Artículo 2.- El Fondo de Desarrollo Urbano de Guayaquil, calificará a los beneficiarios, adjudicará los lotes de terreno y determinará las zonas afectadas por esta ley.- Para efectos de la calificación y adjudicación, el Fondo de Desarrollo Urbano de Guayaquil, realizará censos de posesionarios, lotes y viviendas. Referente a los posesionarios se hará constar sus nombres completos y el número de cédula de identidad y ciudadanía. En cada lote se indicará su número, linderos, dimensiones, superficie, parroquia, cantón y la existencia de vivienda correspondiente.- Artículo 3.- La calidad de que no es propietario de bien inmueble ni posesionario de otro lote de terreno dentro del área que se expropia en el Artículo uno y el hecho de haber edificado vivienda en el solar de su posesión y de vivir en él durante un año por lo menos, se determinará mediante declaración juramentada.- Artículo 4.- Las adjudicaciones que hiciere el Fondo de Desarrollo Urbano de Guayaquil, podrán ser colectivas pero no serán superiores a los doscientos metros cuadrados por persona. Dicha adjudicación debidamente protocolizada será suficiente título de dominio. Artículo 5.- Autorízase al Registrador de la Propiedad del

Cantón Guayaquil, para que realice las inscripciones de las adjudicaciones debidamente protocolizadas, a las que se refiere el artículo anterior, mediante la incorporación de -- una copia notarial adicional o un registro especial de adjudicaciones, que formará para el efecto.- Artículo 6.- Previa a la adjudicación los beneficiarios depositarán el valor correspondiente del lote adjudicado, en una cuenta especial -- que para el efecto se abrirá en el Banco Central del Ecuador Sucursal Mayor de Guayaquil. El respectivo comprobante de depósito se protocolizará como documento habilitante a la escritura de adjudicación.- Artículo 7.- Sobre el bien raíz -- que se adquiere mediante esta ley, que no sea mayor de doscientos metros cuadrados, se constituye patrimonio familiar y el beneficio no lo podrá vender sino transcurrido por lo menos diez años de su adjudicación.- Los adjudicatarios podrán obtener préstamos hipotecarios para la construcción de sus -- viviendas en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, -- Banco Ecuatoriano de la Vivienda y otras instituciones crediticias. El Fondo de Desarrollo Urbano de Guayaquil levantará el patrimonio familiar para garantizar dicho préstamo.- Es -- obligación de la institución acreedora, hacer constar en la escritura pública lo previsto en el inciso primero de este artículo, limitando el dominio.- Artículo 8.- Nadie podrá ser adjudicatario de más de un lote de terreno... " -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Un momentito, señor Secretario.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ SANTIAGO.- ... si ya este proyecto no fue tratado por este Plenario como lectura, señor Presidente; por que yo creo que ya hicimos las observaciones pertinentes, a este proyecto en el Plenario de las Comisiones. Por favor, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Informe, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: en este momento no tenemos el registro correspondiente, a mano; pero me da la impresión de que ya fue leído efectivamente este proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, páselo a Comisión. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente punto del Orden del Día.-

Gracias, Honorable Bucaram. -----

- VII -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria del Código de Menores. N^o III-87-260. En virtud de la modificatoria del Orden del Día, hay otro proyecto sobre el mismo tema, que corresponde a otro número. "El Congreso Nacional.- Considerando: Primero: Que la actual administración de justicia impartida a través de la Corte Nacional y de los Tribunales de Menores del país, deja mucho que desear por la demora e inoportunidad de sus resoluciones; Segundo: Que es menester realizar serias reformas al Código de Menores, a fin de precautelar los intereses de las madres y los niños, especialmente; Tercero: Que se impone la necesidad de darles una nueva estructura, tanto a las cortes como a los tribunales de menores, a fin de solventar las graves deficiencias de las que acusan al momento; Cuarto: Que el problema social es agudo por la inoportuna resolución de las causas o por la errada aplicación de la ley o el desconocimiento, voluntario o no, de la realidad nacional; Quinto: Que vista la ineficacia manifiesta, que en general han demostrado los organismos de menores, no cabe alternativa cuanto su reestructuración, atendiendo al principio de la dinámica social; y, Sexto: Que es hora de dar una solución al problema de los menores que vienen a ser los entes mimados de las sociedades; En uso de las facultades que le confiere el Artículo 65 de la Constitución Política vigente, expide la siguiente Ley Reformatoria del Código de Menores: Artículo 1.- El Artículo uno dirá: Artículo 1.- El Estado ecuatoriano garantiza la asistencia y protección a todos los menores, independientemente de su condición familiar, social, racial o de religión".- Artículo 2.- Al Artículo doce, agréguese un literal que diga: i.- Imponer las sanciones a los miembros de la Corte Nacional de Menores, a quien hubiere lugar.- Artículo 3.- En el Artículo treinta y seis, inciso primero, reemplácese la frase: "este código consagra", por "el Estado garantiza".- Artículo 4.- En el Artículo treinta y siete, luego de la palabra "reclamo", con

un punto seguido, añádase: "En último término, el Estado asumirá esta obligación, ya mediante la asignación económica necesaria o a través de sus establecimientos destinados para el efecto".- Artículo 5.- En el inciso final del Artículo cuarenta y cuatro, reemplácese la frase: "la reglamentación pertinente", por "el Código Penal".- Artículo 6.- El Literal a) del Artículo 47, dirá: a) La enseñanza de nociones de legislación de menores y el uso indebido de drogas y sustancias psicotrópicas y normas para prevenir la adquisición de enfermedades contagiosas o incurables, en los establecimientos de educación primaria y media, según el caso".- Artículo 7.- En el Artículo 55, a continuación de la palabra "menores" cámbiese el punto por una coma, añádase: "y su inobservancia será sancionada conforme a la ley".- Artículo 8.- En el inciso segundo del Artículo 95, luego de la palabra "moral", cambiándose el punto por coma, añádase lo siguiente: "o si a la separación hubiere precedido, en lo que fuere aplicable, una o más de las causales primera, segunda, cuarta, quinta, séptima, octava, novena y décima del Artículo 109 del Código Civil".- Artículo 9.- A continuación del Artículo 98, agréguese un artículo que diga: Los responsables de la tenencia o guarda de los menores que permitieren que estos incurran en los casos de los literales d), e), f), g) e i), del artículo 97, serán puestos a órdenes del juez de lo penal respectivo, para su juzgamiento.- Artículo 10.- En el inciso segundo del Artículo 103, a continuación de la palabra "interno", añádase luego del punto seguido: "si las circunstancias económicas, familiares y sociales ameritan, el Estado estará obligado a proveerle de un puesto de trabajo, conforme a las normas legales".- Artículo 11.- En el Artículo 110, reemplácese: "de cien a mil sucres", por "del veinte y cinco al cincuenta por ciento de un salario mínimo vital".- Artículo 12.- El Artículo 114, dirá: "Artículo 114.- En la tramitación y resolución de los asuntos que interesen a menores, deberán primar sobre toda consideración, la oportunidad y el bienestar de los mismos".- Artículo 13.- En el Artículo 115, reemplácese las palabras "servicio judicial", por "tribunal".- Artículo 14.- En el Artículo 116: a) Agréguese a continuación de la

palabra "menores" lo siguiente: "o el respectivo tribunal";

b) Reemplácese la frase: "diez a cien", por "cien a mil".-

Artículo 15.- En el Artículo 117, a continuación de la palabra "judicial", agréguese: "o el tribunal".- Artículo 16.- En el Artículo 118, luego de la palabra "judicial", añádase: "o tribunal".- Artículo 17.- En el Artículo 131, luego de la palabra "emita", agréguese: "urgentemente".- Artículo 18.- El Artículo 132, dirá: "Artículo 132.- El Tribunal de Menores dictará su fallo con los criterios de equidad y libre convicción".- Artículo 19.- En el Artículo 136, a continuación de la palabra "objetos". con una coma, añádase: "si es que no constituyen delitos o contravenciones según el Código Penal; caso contrario, serán puestos a órdenes del juez de lo penal respectivo para su juzgamiento, con la entrega de copias de todo lo actuado".- Artículo 20.- A continuación del Artículo 143, agréguese un artículo que diga: "Artículo.- El Tribunal de Menores conferirá o negará la autorización para el trabajo de un menor, en el plazo máximo de tres días".- Artículo 21.- En el Artículo 145: a) Agréguese a continuación de la palabra "citará", en el inciso primero: "inmediatamente"; b) En el inciso segundo, sustitúyase la frase: "para lo cual se señalarán, día, fecha y hora", por "la que se llevará a cabo dentro de los cuatro días siguientes"; c) En el inciso sexto, suprimase: "de inmediato" y en su lugar póngase: "en el término improrrogable de cuatro días"; d) Como inciso final del Artículo 145, agréguese uno que diga: "La resolución que fije la ayuda se basará prudentemente en los costos que rijan al tiempo, la asistencia prenatal".- Artículo 22.- En el Artículo 147, luego de la palabra "devolutivo", agrégándose una coma, añádase: "la que resolverá máximo dentro del plazo de quince días de recibido el proceso".- Artículo 23.- En el Artículo 150, reemplácese la frase: "señalando día, fecha y hora para la audiencia respectiva", por: "convocando al mismo tiempo a la audiencia respectiva, la que se practicará dentro de los primeros cuatro días".- Artículo 24.- Al Artículo 152, agréguese como inciso tercero, el siguiente: "si no concurriere el demandado luego de cinco días de la publicación, será considerado o declarado rebelde".- Artículo 25.- Agréguese co

mo inciso segundo del Artículo 157, el siguiente: "La Corte Nacional de Menores resolverá el recurso en el plazo máximo de quince días de recibido el proceso, y de oficio ordenará la devolución del expediente al inferior, en forma inmediata a la ejecutoria".- Artículo 26.- En el Artículo 195, luego del punto seguido y antes de la palabra "podrá", agréguese: "al mismo tiempo".- Artículo 27.- Al Artículo 213, agréguese los siguientes incisos: "Tanto en la audiencia como durante el término de prueba, se contará, en forma obligada, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 236, como uno de los agentes fiscales del distrito y será notificado con la resolución".- "La resolución se dictará máximo dentro de los quince días posteriores a la audiencia".- Artículo 28.- En el inciso segundo del Artículo 215, sustitúyase "no" por "en ningún caso".- Artículo 29.- En el Artículo 223, a continuación de la palabra "devolutivo", cambiándose el punto por una coma, agréguese: "la que resolverá máximo en el plazo de treinta días contados desde la recepción del proceso".- Artículo 30.- A continuación del Artículo 242, agréguese otro que diga: Artículo.- Sin perjuicio de las sanciones previstas en este código, el incumplimiento de los plazos y términos señalados en los artículos: innumerado siguiente al Artículo 143, 145, 153, 157, 213 y 223, se penará con una multa equivalente a dos y un salario mínimo vital, según se trate de la Corte Nacional o de los tribunales de menores, en su orden, a todos sus miembros. En caso de reincidencia se procederá a su remoción, bajo igual responsabilidad de la autoridad nominadora.- Se concede acción popular para denunciar los incumplimientos de que trata este artículo".- Artículo 31.- El Artículo 244, dirá: "Artículo 244.- La Corte Nacional de Menores tendrá su sede en la Capital de la República, ejercerá jurisdicción en todo el territorio nacional y estará integrada por tres doctores en jurisprudencia, presidida por uno de ellos".- Artículo 32.- El Artículo 246, dirá: "Artículo 246.- Para ser Presidente o vocal de la Corte Nacional de Menores, se requieren los mismos requisitos que para ser Ministro de una Corte Superior, en lo que fuere aplicable".- Artículo 33.- Derógase el Artículo 247 y en su reemplazo póngase uno que diga: "Ar-

título 247.- El Presidente y los vocales de la Corte Nacional de Menores laborarán, el primero a tiempo completo y los segundos a medio tiempo. El Presidente queda prohibido de ejercer libremente su profesión, no así los vocales, salvo en la Corte Nacional y en los tribunales de menores.- Se observará, sin embargo, lo dispuesto por el inciso segundo del numeral 10 del Artículo 150 de la Ley Orgánica de la Función Jurisdiccional".- Artículo 34.- Derógase el Artículo 248.- Artículo 35.- En el numeral 13 del Artículo 249, a continuación de la palabra "reglamentos", suprimiéndose la coma, agréguese: "e imponer, bajo su responsabilidad, las sanciones a que hubiere lugar".- Artículo 36.- En el numeral 7 del Artículo 250, a continuación de la palabra "ley", cambiándose el punto y coma por punto seguido, añádase: "una copia se remitirá al Presidente de la Corte Suprema de Justicia".- Artículo 37 - El Artículo 253, dirá: "Artículo 253.- El supervisor deberá reunir los requisitos exigidos para ser juez de lo civil, trabajará a tiempo completo, estándole prohibido ejercer su profesión, salvo lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Función Jurisdiccional".- Artículo 38.- El inciso primero del Artículo 261, dirá: En las capitales de provincia, habrá por lo menos, un Tribunal de Menores con circunscripción provincial, integrado por tres doctores en jurisprudencia, presidido por uno de ellos".- Artículo 39.- El Artículo 262, dirá: "Artículo -- 262.- El Presidente trabajará a tiempo completo y no podrá ejercer libremente su profesión, en tanto que los vocales laborarán a medio tiempo y podrán ejercer su profesión, salvo en el mismo tribunal".- Artículo 40.- El Artículo 263, dirá: "Artículo 263.- Para ser Presidente o vocal del Tribunal de Menores, se requieren los mismos requisitos exigidos para ser juez de lo civil, en cuanto fuere aplicable".- Artículo 41.- Al Artículo 264, agréguese como numeral 18, el siguiente: "18.- Cumplir estrictamente en la tramitación de los procesos con los términos y plazos previstos en este código".- Artículo 42.- A continuación de la palabra: "tribunales", parte final del numeral 6 del Artículo 265, suprimiéndose punto y coma y coma, agréguese: "y a la corte superior respectiva"; y, Ar

tículo 43.- El Artículo 267, dirá: "Artículo 267.- Para ser Secretario del Tribunal de Menores, se requieren los mismos requisitos que para ser de un juzgado de lo civil. Queda -- exento de presentar caución".- Artículo 44.- El Artículo -- 273, dirá: "Artículo 273.- Los miembros de la corte y de -- los tribunales de menores, gozarán de fuero de Corte Suprema y Superior, en su orden".- Artículo 45.- A continuación del Artículo 274, agréguese los siguientes artículos: "Artículo.- El Presidente de la Corte Nacional y de los tribunales de menores, percibirán la remuneración que corresponda a un Ministro de la Corte Superior y a un juez de lo civil, respectivamente.- Los vocales, tanto de la corte como de los tribunales, tendrán como remuneración el equivalente al cincuenta por ciento de lo que les corresponda a los respectivos presidentes.- El supervisor tendrá una remuneración igual a la de un vocal de la Corte Nacional de Menores.- Artículo. Los presidente de la Corte Nacional y de los tribunales de menores, no podrán gozar de vacaciones, permisos o licencias, al igual que los pagadores, mientras no fueren debidamente -- reemplazados.-Artículo.- Por ningún concepto permanecerán vacantes los cargos de Presidente de la Corte Nacional y de -- los tribunales de menores, por más de quince días, bajo responsabilidad de la autoridad nominadora.- Artículo.- De requerirse la necesidad de un médico o educador, se solicitará a la autoridad del ramo.- Disposiciones transitorias.- Primera: Todos los médicos y educadores que estuvieren formando -- parte de la Corte Nacional o de los tribunales de menores, -- pasarán a órdenes de los ministros: de Salud Pública y Educación y Cultura, respectivamente, para su reubicación.- Segunda: El Ministro de Bienestar Social procederá, en el término de treinta días, a realizar la reorganización tanto de la -- Corte Nacional como de los tribunales de menores, acorde con la presente ley.- Tercera.- Previo a la designación, tanto de los presidentes como vocales de la Corte Nacional y de los -- tribunales de menores, se solicitarán ternas a los respectivos colegios de abogados.- Cuarta.- La obligación de estas reformas no darán lugar a acciones por despido intempestivo.- Quinta.- Dentro de treinta días de la vigencia de esta ley,

el Consejo Nacional de Menores entregará a los medios de comunicación colectiva, los programas de protección de menores para que sean difundidos acorde con el Artículo 48 inciso -- primero.- Disposición Final.- Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley, la que entrará en vigencia a partir de la publicación en el Registro Oficial".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 1.- El Artículo uno dirá: Artículo 1.- El Estado ecuatoriano garantiza la asistencia y protección a todos los menores, independientemente de su condición familiar, social, racial o de religión".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lea el Artículo uno actual, del Código de Menores. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 1.- Todo menor tiene derecho a la asistencia y protección del Estado, independientemente de su condición familiar, social, económica, racial o religiosa" -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.- Honorable Oswaldo Lucero. -----

EL H. LUCERO SOLIS.- Señor Presidente: yo me temo que varios artículos de este proyecto están en contradicción. Como una observación general, señor Presidente, están en contradicción con las reformas al Código Civil recientemente aprobadas por este Congreso. En tal virtud, considero que la Comisión debe tomar en cuenta esta situación y ponerlo acorde con esas reformas. Y como necesitamos hacer un estudio detenido de esto, para hacer cualquier observación solicito, señor Presidente, que se constate el quórum. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Constate el quórum, señor Secretario.-

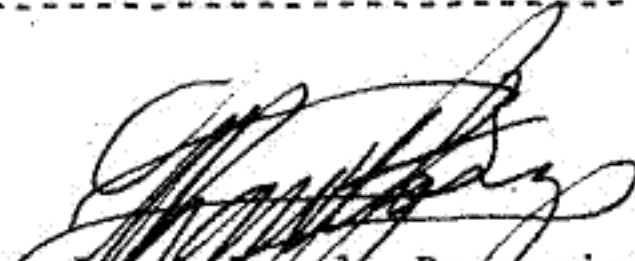
EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: en la Sala se encuentran treinta y tres honorables diputados. No existe por tanto, el quórum reglamentario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se clausura la sesión y se convoca para mañana a las nueve y media de la mañana.-----


- VIII -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Declara clausurada la sesión, siendo --

las 20h.05.



Doctor Jorge Zavala Baguerizo
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL



Doctor Carlos Jaramillo Díaz
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

Abogado Angel Merchán Calderón
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL



W/mpr. - 53